



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLÓN Y SEIS PUEBLOS MÁS

6170

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 003/2025, financiado con cargo *al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos*, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	12000	9.1	Retribuciones básicas	3.000,00
Suplemento de Crédito		2110	16000		Seguridad Social	3.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22000		Gastos de oficina	350,00
Suplemento de Crédito		9200	22799	9.2	Contratos de prestación de servicios	2.000,00
Suplemento de Crédito		9200	35900		Otros gastos financieros	150,00
Suplemento de Crédito		9200	46700		Junta de Usuarios del Río Guatizalema	3.000,00
Suplemento de Crédito		9200	61901		Reparaciones en instalaciones	1.000,00
Total Aumento						12.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		34900	Abastecimiento de agua	1.468,00
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	11.032,00
Total Aumento				12.500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torres de Montes, 22 de diciembre de 2025. El Presidente, Alejandro Ferrando Fenestra.